



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en el contrato de concesión denominado "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 29 MAY 2018

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en particular, sus artículos 1.8.6.1 Tabla N° 4, y 2.6.1.
- El Plan de Prevención de Riesgos, Etapa de Construcción Fase 3, de la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", en particular, su artículo 4.10.6
- El oficio Ord. F3N° 266 DGOP 0042, de 13 de septiembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras N° 2588, de 21 de julio de 2017, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras N° 2574, de 17 de julio de 2017, de la "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.".
- El Memorándum N° 441/2017, de 20 de octubre de 2017, del Inspector Fiscal.

11996170.

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, por oficio Ord. F3N° 266 DGOP 0042, de 13 de septiembre de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM, a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, por el incumplimiento del plazo para emitir el Reporte Preliminar del Accidente de Trabajo, contenido en el numeral 4.10.6 del Plan de Prevención de Riesgos de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación, y a lo previsto en el Id. b-29 de la Tabla N° 4 “Infracciones y multas a la Sociedad Concesionaria” del artículo 1.8.6.1 de las Bases.

Al respecto, indica que la Sociedad Concesionaria no dio aviso oportuno a la Inspección Fiscal del accidente que afectó al Sr. Adolfo Cereceda Gálvez, el día 14 de julio de 2017, hecho que fue informado el día 17 del mismo mes y año, mediante anotación en el Libro de Obras N° 2574, de 17 de julio de 2017, sobrepasando ampliamente el plazo de 24 horas, o final de turno, establecidos en el Plan de Prevención de Riesgos de la Sociedad Concesionaria.

- Que, mediante la referida anotación en el Libro de Obras N° 2574, de 2017, la Sociedad Concesionaria adjuntó para conocimiento del Inspector Fiscal, el Reporte Preliminar de Accidente, sobre el hecho ocurrido el viernes 14 de julio de 2017 al trabajador Adolfo Cereceda Gálvez, quien se desempeña en el cargo de Jornal para la Empresa Servicios MHGS, que presta servicios a la Sociedad Concesionaria. Señala que posterior a la investigación del accidente, se hará llegar el Informe Final a la Inspección Fiscal.

Finalmente, agrega que la Empresa Servicios MHGS no informó oportunamente el hecho en los plazos establecidos, lo que llamo la atención de la Sociedad Concesionaria, por lo que solicitaría medidas correctivas advirtiéndole tomar medidas administrativas si un hecho así se volvía a repetir.

- Que, por anotación en el Libro de Obras N° 2588, de 21 de julio de 2017, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en el artículo 1.8.6.1, letra b), B-29, por el incumplimiento de lo establecido en el numeral 4.10.6 de su Plan de Prevención de Riesgos, conforme al numeral 2.6 de las Bases de Licitación, debido al accidente ocurrido el 14 de julio de 2017, y que fue informado el 17 del mismo mes y año, mediante el Reporte Preliminar del Accidente, fuera del plazo establecido.
- Que, de acuerdo al Memorándum N° 441/2017, de 20 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no efectuó descargos en contra de la señalada propuesta de multa.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.

- Que, el numeral 4.10.6 “Generación de Informe” del Plan de Prevención de Riesgos, Etapa de Construcción Fase 3, señala: **“Antes que finalice el turno o en un plazo no superior a las 24 horas de ocurrido el accidente, se deberá emitir un informe preliminar con el máximo de la información recabada hasta esos momentos, para lo cual se dejará registro en el formulario FO-PP-EE- PREV 09 REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE DEL TRABAJO. Posteriormente y en un plazo que no exceda los tres (3) días, el Encargado de Prevención de Riesgos deberá emitir un informe Final de la Investigación del accidente”**.
- Que, por su parte, el Id. b-29 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.6.1, “Infracciones y multas a la Sociedad Concesionaria”, de las Bases de Licitación, establece que ante el incumplimiento en la implementación del Plan de Prevención de Riesgos y/o Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Construcción, conforme lo exige el artículo 2.6.1 y 2.7.1 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa de 200 UTM, por cada vez que se constate su ocurrencia.

- Que, de los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no emitió el Reporte Preliminar de Accidente del Trabajo, respecto del accidente que afectó al Sr. Adolfo Cereceda Gálvez, dentro del plazo establecido en el numeral 4.10.6 del Plan de Prevención de Riesgos de la Sociedad Concesionaria, esto es, antes que finalice el turno o dentro del plazo de 24 horas de ocurrido al accidente, toda vez que éste sucedió el 14 de julio de 2017, mientras que la Sociedad Concesionaria adjunto el Reporte Preliminar de Accidente, mediante anotación en el Libro de Obras N° 2574, el día 17 de julio de 2017.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48° del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones; lo establecido en el numeral 4.10.6 del Plan de Prevención de Riesgos de la Sociedad Concesionaria; el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación; y lo previsto en el Id. b-29 de la Tabla N° 4 “Infracciones y multas a la Sociedad Concesionaria” del artículo 1.8.6.1 de las Bases.

RESUELVO:

DGOP N° 1748 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento en la implementación de la medida establecida en el numeral 4.10.6 del Plan de Prevención de Riesgos de la Etapa de Construcción, relativo al plazo para emitir el Reporte Preliminar del Accidente de Trabajo respecto del accidente ocurrido el 14 de julio de 2017, que afectó al Sr. Adolfo Cereceda Gálvez, conforme a lo establecido en el artículo 2.6.1 de las Bases de Licitación, y a lo previsto en el Id. b-29 de la Tabla N° 4 “Infracciones y multas a la Sociedad Concesionaria” del artículo 1.8.6.1 de las Bases.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.”, el tipo de infracción, las características de ésta y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Operaciones de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


 Mariana Concha Mathiesen
 Directora General
 Dirección General de Obras Públicas

Luis Varela Zabala
 Ing. Civil
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

REFRENDACION JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe Unidad Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

[Signature]
 HUGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
 JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 24 MAY 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.